

02 de noviembre de 2016- Boletín 10

Tres expedientes avanzan en la agenda de la CAMAL

En la sesión ordinaria No. 12 de la Comisión de Asuntos Municipales, que se llevó a cabo el pasado 2 de noviembre avanzaron en su trámite los siguientes expedientes:

Expediente	Avance 02/11
Expediente No. 19.755 Autorización para que la Municipalidad de Oreamuno de Cartago condone deudas por concepto de recargos, multas e intereses.	Se aprobó moción de texto sustitutivo. Se aprobó por el fondo el proyecto de ley.
Expediente No. 19.827 Desafectación del uso público y autorización para que se segregue y done un terreno propiedad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a la Municipalidad de San José	Se aprobó moción de consulta a la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Seguros
Expediente No. 19.905 Adición de un artículo 68bis al Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas	Se aprobó una moción de texto sustitutivo Se aprobó el proyecto de ley por el fondo Se aprobó moción de consulta del texto dictaminado a: -Municipalidades de todo el país -Contraloría General de la República -Ministerio de Hacienda

Este último proyecto tiene por objetivo constituir a las municipalidades del país como administraciones tributarias teniendo así facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos que les son asignados, de esta manera podrán intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan recursos económicos.

A efectos de fiscalizar la correcta aplicación de dichos tributos, las municipalidades quedan facultadas para revisar los libros de contabilidad y sus anexos en lo concerniente a esos tributos. Para ello, los sujetos pasivos deberán suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria, relacionada con los tributos correspondientes a estos entes descentralizados. Dispondrán también de las facultades establecidas en el título III del Código Municipal, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas.